OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6240

ORDEN de 10 de noviembre de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Sarasua Brown».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Sarasua Brown», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 22 de agosto de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Sarasua Brown», de Donostia-San Sebastián, fundada por don Pedro-Juan Brown Smith y don Enrique-Carlos Brown Sarasua. En el expediente administrativo consta la documentación aportada junto a la solicitud, así como las copias autorizadas de las escrituras públicas presentadas el 12 y 13 de septiembre de 2011.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, emitió el 28 de septiembre de 2011 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Según establece el artículo 3 de los estatutos, la «Fundación Sarasua Brown» tiene por finalidad «la labor educacional y artística que en su origen surge de la función pedagógica que durante treinta y cinco años desarrollaron doña Agueda Sarasua y don Peter Brown como catedráticos de danza en el conservatorio de Música y Danza de San Sebastián.

La base educacional se desarrolla en dos ámbitos:

1.– La salud y la seguridad como cimientos de la educación cívica.

2.– El Humanismo como desarrollo personal e independiente.

La base artística se desarrolla en el ballet, compendio de las artes escénicas: danza, música, teatro, pintura figurinismo (vestuario), decoración, libreto, luz... y el ser humano como eje central».

Cuarto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en Gurutze Alde 16-2.º A de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinto.– La dotación fundacional inicial consiste en la aportación gratuita realizada por los fundadores, de la vivienda sita en Gurutze Alde, 16-2.º A, de Donostia-San Sebastián, valorada en 324.360,27 euros.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, estará integrado por los siguientes miembros, teniendo la duración de los cargos carácter indefinido:

– Presidente: don Pedro-Juan Brown Smith.

– Secretario: don Enrique-Carlos Brown Sarasua.

– Vocal: doña Rosario Rosado Leo.

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12-1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3-1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-315, de la constitución de la «Fundación Sarasua Brown», de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Fermín Lizarazu Aramayo (n.º de protocolo: 2677).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 1 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.